



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2016-17-01-006-P03646

**CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA
GSA-FORCE-ANDINA S.A.**

**OTORGADA POR:
MAXIMILIANO PATRICIO VICENTE CARVAJAL
Y
PABLO ERNESTO CANALES PASTUSZYK VON POETSCH**

CAPITAL: USD. \$ 800,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles veinte (20) de julio del dos mil dieciséis (2016), ante mí Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a la titular Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente: MAXIMILIANO PATRICIO VICENTE CARVAJAL; y, PABLO ERNESTO CANALES PASTUSZYK VON POETSCH, debidamente representados por su APODERADA ESPECIAL, CAROLINA NARDELIA ORTIZ ESPINOZA conforme consta de los poderes que como habilitantes se adjuntan. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copia certificada se agrega como documento habilitante. Bien instruida por mí la Notaria Suplente del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,

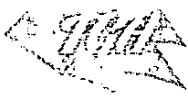
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

temor reverencial, promesa o seducción; y, autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal dice lo siguiente: **"SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente escritura pública de constitución de la sociedad anónima GSA-FORCE-ANDINA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de constitución de la sociedad anónima, los señores **MAXIMILIANO PATRICIO VICENTE CARVAJAL y PABLO ERNESTO CANALES PASTUSZYK VON POETSCH**, debidamente representados mediante poder ESPECIAL otorgado a favor de **CAROLINA NARDELIA ORTIZ ESPINOZA**. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y con domicilio en ésta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta su documentos de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que se me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** La compareciente manifiesta que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía GSA-FORCE-ANDINA S.A.. En consecuencia, con esta manifestación de su voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, la compareciente funda y constituye esta compañía mediante el presente acto de constitución y declara que vincula la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GSA-FORCE-**

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ANDINA S.A.: CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- GSA-FORCE-ANDINA S.A. es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le designará simplemente como la "Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia Pichincha, República del Ecuador. Sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social único el desarrollo de actividades o servicios que corresponden a un "GSA" Agente General de Ventas, de empresas de aviación, entre los que están, pero sin excluir otros relacionados: Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte, representación de aerolíneas, representación en calidad de agente de aerolíneas o compañías de transporte aéreo, prestar servicios de venta y emisión de documentos, boletos, pasajes, órdenes de débitos varios (MCOS), avisos de boletos preparados (PIA S), órdenes de canje o cambio (XO S) y demás documentos o especies de transporte aéreo. Realizar actividades relacionadas con el transporte aéreo de pasajeros, animales o carga: explotación de instalaciones terminales, como terminales aéreas, etc. Actividades aeroportuarias y de control de tráfico aéreo. Actividades de servicio en tierra realizadas en aeropuertos, etcétera. Carga y descarga de mercancías y equipaje en aeronaves. Servicios transitorios de organización o coordinación de operaciones de transporte y flete por

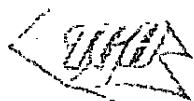


Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

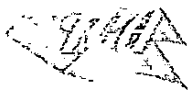
tierra, mar y aire. Actividades logísticas: Marketing, planificación, diseño y apoyo de operaciones de transporte, almacenamiento y distribución; contratación de espacio en aeronaves, organización de envíos de grupo e individuales (incluidas la recolección y entrega de mercancías y la agrupación de envíos); manipulación de mercancías, como: el embalaje temporal con la exclusiva finalidad de proteger las mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo y pesaje de la carga. Adquisición y/o Representación de otros negocios de la misma naturaleza. Servicios de venta, servicio al cliente, reservaciones, actividades administrativas, actividades de apoyo en operación de Charters y provisión de servicios de asistencia en tierra, servicios de marketing, servicios de consultoría en manejo de ingresos todas estas vinculadas a la actividad de transporte aéreo. **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, podrá subcontratar los servicios que no son propios de su objeto social, pero que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía, de conformidad a la Ley. Podrá celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Emitir obligaciones u obligaciones convertibles en acciones. Estas actividades no estarán



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



dentro de aquellas establecidas en la Ley de Mercado de Valores ni la Ley de Instituciones del Sistema Financiero. Actuar como representante, agente distribuidor, o concesionaria de empresas de toda clase, nacionales y extranjeras, e igualmente podrá prestar a cualquier persona servicios de Asesoría, Consultoría, Corretaje, y, en general, todo tipo de servicios permitidos por la ley. Podrá establecer toda clase de industria o cualquier otra actividad lucrativa o no, que se relacione con los bienes que posea, y dividir, parcelar, subdividir, y someter a cualquier forma de desarrollo, tenencia, cultivo, explotación, vinculación, edificación, transformación o mejora de los bienes que posea; Para dar cumplimiento a sus fines podrá comprar, vender, trazar, permutar, dar y recibir bienes en arrendamiento, prenda o hipoteca; gravar, pignorar o enajenar y en cualquier forma poseer o disponer de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica y de comercio, derechos reales y personales; negociar toda clase de títulos, valores de crédito, bonos y análogos, dar y recibir donaciones, herencias o legados. La Compañía podrá recibir y entregar, por contrato o testamento, propiedad fiduciaria, pudiendo ser fiduciario, fideicomitente, fideicomisario o beneficiario. También podrá rendir toda clase de fianzas y garantías de cualquier tipo, a favor de accionistas o terceros, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuando estas sean en beneficio de la Compañía; operar negocios de otras empresas o personas físicas; y, en general, ejecutar todo tipo de actos lícitos del modo más amplio posible para el mejor desarrollo de las actividades sociales. Podrá además contratar con el Estado, instituciones autónomas o empresas del Estado, o de cualquier país; podrá participar en licitaciones y concursos de toda índole. **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.**- El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción en el



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**

ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-**

En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTÍCULO**

DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que lo relacionado a los derechos y obligaciones de los accionistas.

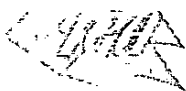
CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANOS SOCIALES.-

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el Gerente General y el Presidente de la misma. **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes

o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y el presente Estatuto exigen. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía. d) Conocer anualmente las cuentas, los estados financieros, el estado de pérdidas y ganancias, los libros contables de la Compañía y los informes que le presentaren los administradores, los comisarios y auditores externos cuando proceda, acerca de los negocios sociales, así como dictar la resolución correspondiente. e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas. f) Decidir sobre la adquisición de acciones de tesorería. g) Extender el plazo de existencia legal. h) Decidir sobre la escisión, disolución, liquidación, transformación, fusión, o la

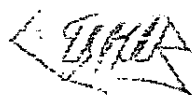


Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

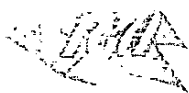
transferencia del negocio. i) Reformar el estatuto social de la Compañía. j) Decidir sobre la emisión de cualquier tipo de valores u obligaciones. k) Resolver sobre cualquier propuesta de aumento o disminución de capital de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, los estados financieros y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario, o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado, y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REFERENCIA LEGAL.-** En todo lo relativo a las juntas de accionistas, convocatoria, comparecencia, poderes de representación, contenido de acta y demás asuntos que



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



hagan relación con las juntas generales de accionistas, se estará a lo dispuesto por la Ley y sus reglamentos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.** Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, desde de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES.-** Quórum: Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente cualquiera de los puntos mencionados a continuación, deberá adoptarse la resolución correspondiente con la concurrencia del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas y pagadas de la Compañía. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Mayoría: Para los casos previstos en éste artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los temas que requieren de la mayoría favorable de votos antes indicada son los siguientes: a) La disolución y liquidación de la Compañía; b) La prórroga del plazo de existencia de la Compañía; c) La aprobación de la transformación, fusión, escisión o la transferencia del negocio de la Compañía; d) La reforma del estatuto social; e) La aprobación de la emisión de todo tipo de obligaciones, sean o no convertibles en acciones.

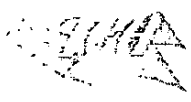
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

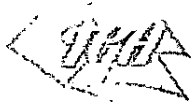


convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o, en su ausencia, por la persona que en cada sesión la Junta eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario ad-hoc. **C. DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DESIGNACIÓN.-** El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en juicio o fuera de él. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

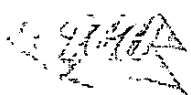
particular, a más de la representación legal que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



documentos de la Compañía; l) Formular los estados financieros e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **D. DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. b) Vigilar la buena marcha de la Compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía. d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. **CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente Estatuto. **CAPÍTULO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.-** No podrá ser aprobado ningún estado financiero sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos estados financieros, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. Los estados financieros, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos de acuerdo con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento (50%)



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.**

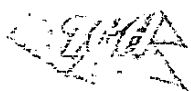
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ACCESO A LOS LIBROS Y

CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-

Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave. Adicionalmente, podrá realizar la distribución y entrega de materiales o muestras de publicidad, promoción de productos, publicidad directa por correo y consultoría de comercialización.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS** que regirán a la compañía GSA-FORCE-ANDINA S.A. **CUARTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Expresamente la compareciente declara bajo la solemnidad de juramento que: a) Que se encuentra conforme con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Depositarán el capital pagado de la compañía en el Banco del Pichincha, el mismo que será de ochocientos (US \$800,00) dólares de los Estados Unidos de América. b) Designan a los señores: PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA. y Pablo Ernesto Canales Pastuszyk Von Poetsch, como Gerente General y Presidente de la Compañía respectivamente. c) Autorizan a la abogada Sofía Velasco Mayorga para que a nombre de la compañía, realicen ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías y Valores y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para la incorporación legal de la Compañía. d) Suscriben la totalidad del capital social y pagarán el cien por ciento (100%) del mismo, de conformidad al siguiente detalle:-----

Accionistas	Capital Suscrito US \$	Nº de Acciones	Porcentaje
Maximiliano Patricio Vicente Carvajal	US \$400,00	400	50%
Pablo Ernesto Canales Pastuszyk Von Poetsch	US \$400,00	400	50%
TOTAL	US \$ 800,00	800	100%

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



QUINTA: TIPO DE INVERSIÓN: La inversión realizada por los accionistas tiene el carácter de extranjera. Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.”- **Hasta aquí la minuta.**- (firmado) Abogada Sofia Velasco Mayorga, matrícula número uno siete guion dos mil quince guion uno siete tres del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a la compareciente por mí la Notaria Suplente, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P

CAROLINA NARDELIA ORTIZ ESPINOZA
C.C. 160010122 6

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ ESPINOZA CAROLINA NARDELIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO **1987-02-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
JAMES ANDRES
EGUIGUREN

160040122-6



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFESOR
ORTIZ GOMEZ JUAN RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ALUMNA
ESPINOZA ROMERO IPATIA NARDELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2011-09-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-22

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343V4242



000741003

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

031 - 0188

1600401226

NÚMERO DEL CERTIFICADO

CÉDULA

ORTIZ ESPINOZA CAROLINA NARDELIA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CUMBAYA

0

0

0

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial
DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme
con el ORIGINAL que me fue presentado en UND
hoja(s).

Quito a, 20 JUL. 2016

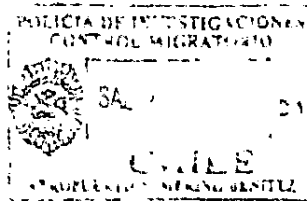
TGA

[Signature]
Dra. María Augusta Baca Serrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

El otorgante de esta visa es responsable de la validez de la misma y de la responsabilidad de los datos que se han suministrado para obtenerla.

REPÚBLICA DE CHILE
VISA



32

PASAPORTE
PASSPORT



REPÚBLICA DE CHILE

TIPO / Type: P CODIGO DEL PAIS / Country code: CHL NUMERO DE PASAPORTE / Passport Number: 8.522.434-4

APELLIDOS / Surname: VICENTE
CARVAJAL

NOMBRES / Given names: MAXIMILIANO PATRICIO

NACIONALIDAD / Nationality: CHILENA SERIE DE LA FOTOFIJA / Photo Number: 32374407

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth: 24 ABR / APR 1972 AUTORIDAD EMISORA / Issuing Authority: Registro Civil e Identificación

SEXO / Sex: M LUGAR DE NACIMIENTO / Place of Birth: PUNTA ARENAS

FECHA DE EMISION / Date of issue: 23 ABR / APR 2013 FIRMA DEL TITULAR / Holder's Signature: [Signature]

FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Expiry: 23 ABR / APR 2018

P<CHLVICENTE<CARVAJAL<<MAXIMILIANO<PATRICIO<
85224344<2CHL7204243M1804238B2374407<<<<<<26

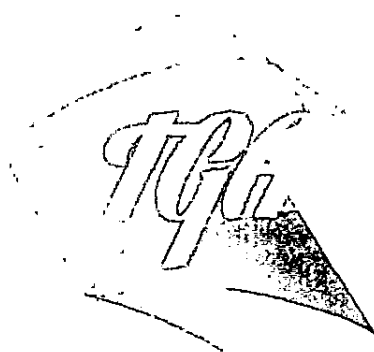
NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial
DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme
con el ORIGINAL que me fue presentado en
hoja(s).

Quito a, 20 JUL. 2016

TGA

Dra. María Augusta Baca Serrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

5030010



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA No: 2016-17-01-006-P-02881

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: MAXIMILIANO PATRICIO VICENTE CARVAJAL
A FAVOR DE: JORGE EDUARDO PAZ DURINI y/o CAROLINA NARDELIA
ORTIZ ESPINOZA

QUITO, 09 DE JUNIO DE 2016

30200.11

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta

Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2016-17-01-006-P02881



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:
MAXIMILIANO PATRICIO VICENTE CARVAJAL

A FAVOR DE:
JORGE EDUARDO PAZ DURINI
Y/O
CAROLINA NARDELIA ORTIZ ESPINOZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves nueve (09) de junio del año dos mil dieciséis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece libre y voluntariamente: MAXIMILIANO PATRICIO VICENTE CARVAJAL, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad chilena, de estado civil casado, domiciliado en Santiago de Chile y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante. Bien instruido por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencia de esta escritura que a celebrarla procede de acuerdo con



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta

Quito D.M.

la minuta que me presenta cuyo tenor literal dice lo siguiente: **"SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor **MAXIMILIANO PATRICIO VICENTE CARVAJAL**, de nacionalidad chilena con número de pasaporte ocho punto cinco dos dos punto cuatro tres cuatro guión cuatro (8.522.434-4), de paso por la Ciudad de Quito por motivo de negocios a quien en lo posterior se lo denominará como el "Mandante". **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** Por medio del presente documento, el Mandante otorga Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, à favor de los abogados **JORGE EDUARDO PAZ DURINI** y/o **CAROLINA NARDELIA ORTIZ ESPINOZA** ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados con cedula de identidad uno siete cero cuatro nueve cuatro tres nueve ocho dos (1704943982); y, uno seis cero cero cuatro cero uno dos dos seis (1600401226) respectivamente a fin de que, a nombre y en representación del Mandante, actuando de forma individual y/o conjunta realicen y celebren, entre otros, los siguientes actos y contratos: uno) Comparecer ante cualquier notario o autoridad competente para suscribir los contratos para constituir una Compañía en la República del Ecuador como Sociedad Anónima. Para ello los apoderados podrán llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran de conformidad a la Ley ecuatoriana para el establecimiento de dicha empresa; Dos) Ejecutar en el Ecuador todos los actos que sean necesarios para la constitución de la Compañía como Sociedad Anónima, obtener los permisos necesarios y licencias de operación así como para cumplir con los requerimientos establecidos en la legislación ecuatoriana

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta

Quito D.M.



tanto en entidades públicas como privadas; Tres) Remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento de la Compañía en la República del Ecuador; Cuatro) Comparecer a las Juntas Generales de accionistas para nombrar Presidente y gerente de la nueva sociedad a constituir; Cinco) Obtener autorizaciones y/o permisos de operación para el desarrollo de actividades objeto de la Compañía ante las autoridades que fueren competentes, llevar a cabo procesos de certificación con las autoridades competentes para obtención de documentos necesarios a fin de desarrollar servicios objeto de la compañía en Ecuador.”.- Hasta aquí la minuta.- (firmado) Abogada Carolina Ortiz, matrícula diecisiete guión dos mil trece guión diez del Foro de Abogados de Pichicha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

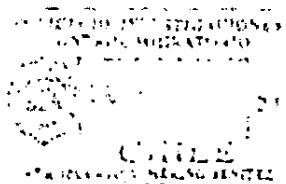
N/E.M.P

MAXIMILIANO PATRICIO VICENTE CARVAJAL
Pas. N°.

9
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito



32



REPUBLICA DE CHILE
VISA

PASAPORTE
PASSPORT



REPÚBLICA DE CHILE

Tipo / Type CODIGO DEL PAS / Country code NUMERO DE PASAPORTE / Passport Number

P CHL 8.522.434-4

Apellidos / Surname

VICENTE

CARVAJAL

Nombres / Given name

MAXIMILIANO PATRICIO

Nacionalidad / Nationality

CHILENA

Identificación / Identification

B2374407

Fecha de Nacimiento / Date of Birth

24 ABR / APR 1972

Alcance de la Identificación / Scope of Identification

Registro Civil e Identificación

Sexo / Sex

M

Lugar de Nacimiento / Place of Birth

PUNTA ARENAS

Fecha de Emisión / Date of Issuance

23 ABR / APR 2013

Fecha de Vigencia / Date of Validity

23 ABR / APR 2018

[Handwritten signature]

P<CHLVICENTE<CARVAJAL<<MAXIMILIANO<PATRICIO<
85224344<2CHL7204243M1804238B2374407<<<<<<26

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s).

Quito a, 09 JUN 2016

[Handwritten signature]

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

3000013



Factura: 001-002-000023505



20161701006P02881



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701006P02881						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JUNIO DEL 2016, (14:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VICENTE CARVAJAL MAXIMILIANO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	85224344	CHILENA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE JORGE PAZ DURINI Y OTRA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta
copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 09 JUN, 2016



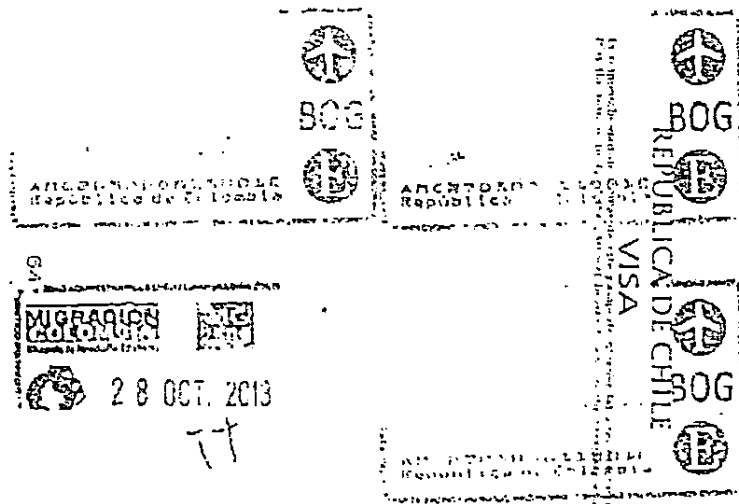
NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial
Doy fe que la fotocopia que antecede está conforme
con el ORIGINAL que me fue presentado en tres
hojas).

Quito a, 20 JUL, 2016

Dra. María Augusta Baca Serrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

TGA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO



PASAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA DE CHILE

Tipo / Type: P, Código del País / Country code: CHL, Número de Pasaporte / Passport number: 7.040.695-0

Apellidos / Surnames: CANALES
PASTUSZYK VON POETSCH

Nombre(s) / Given name(s): PABLO ERNESTO

Nacionalidad / Nationality: CHILENA, Número de Documento / Document Number: F0019232

Fecha de Nacimiento / Date of Birth: 03 MAYO / MAY 1964, Registro Civil e Identificación

Sexo / Sex: M, Lugar de Nacimiento / Place of Birth: RECOLETA, SANTIAGO

Fecha de Emisión / Date of Issue: 03 MAYO / MAY 2013, Nombre y Apellido / Name and Surname: [Signature]

Fecha de Vencimiento / Date of Expiry: 03 MAYO / MAY 2018

P<CHLCANALES<PASTUSZYK<VON<POETSCH<<PABLO<ER
70406950<5CHL6405032M1805039F0019232<<<<<<<80

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial
BOY FE que la fotocopia que antecede está conforme
con el ORIGINAL que me fue presentado en 01
hoja(s).

Quito a, 20 JUL. 2016

TGA *Maria Augusta Baca Serrano*
Dra. María Augusta Baca Serrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

1000001



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexia
Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA No: 2016-17-01-006-P-02882

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: PABLO ERNESTO CANALES PASTUSZYK VON
POETSCH

A FAVOR DE: JORGE EDUARDO PAZ DURINI Y OTRA

QUITO, 09 DE JUNIO DE 2016

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2016-17-01-006-P02882

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:
PABLO ERNESTO CANALES PASTUSZYK VON POETSCH

A FAVOR DE:
JORGE EDUARDO PAZ DURINI
Y/O
CAROLINA NARDELIA ORTIZ ESPINOZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves nueve (09) de junio del año dos mil dieciséis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece libre y voluntariamente: PABLO ERNESTO CANALES PASTUSZYK VON POETSCH, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad chilena, de estado civil casado, domiciliado en Santiago de Chile y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante. Bien instruido por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencia de esta escritura que a celebrarla procede de acuerdo con

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

la minuta que me presenta cuyo tenor literal dice lo siguiente: **"SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor **PABLO ERNESTO CANALES PASTUSZYK VON POETSCH**, de nacionalidad chilena con número de pasaporte siete punto cero cuatro cero punto cero seis nueve cinco guión cero (7.040.695-0), de estado civil casado de paso por la Ciudad de Quito por motivo de negocios a quien en lo posterior se lo denominará como el "Mandante". **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** Por medio del presente documento, el Mandante otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los abogados **JORGE EDUARDO PAZ DURINI y/o CAROLINA NARDELIA ORTIZ ESPINOZA** ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados con cedula de identidad uno siete cero cuatro nueve cuatro tres nueve ocho dos (1704943982); y, uno cero cero cuatro cero uno dos dos seis (1600401226) respectivamente a fin de que, a nombre y en representación del Mandante, actuando de forma individual y/o conjunta realicen y celebren, entre otros, los siguientes actos y contratos: **uno)** Comparecer ante cualquier notario o autoridad competente para suscribir los contratos para constituir una Compañía en la República del Ecuador como Sociedad Anónima. Para ello los apoderados podrán llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran de conformidad a la Ley ecuatoriana para el establecimiento de dicha empresa; **Dos)** Ejecutar en el Ecuador todos los actos que sean necesarios para la constitución de la Compañía como Sociedad Anónima; obtener los permisos necesarios y licencias de operación así como para cumplir con los requerimientos establecidos en

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta

Quito D.M.



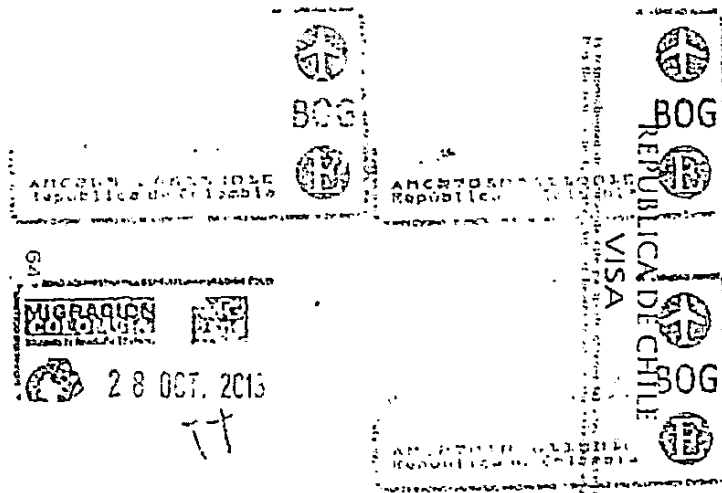
la legislación ecuatoriana tanto en entidades públicas como privadas;

Tres) Remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento de la Compañía en la República del Ecuador; **Cuatro)** Comparecer a las Juntas Generales de accionistas para nombrar Presidente y gerente de la nueva sociedad a constituir; **Cinco)** Obtener autorizaciones y/o permisos de operación para el desarrollo de actividades objeto de la Compañía ante las autoridades que fueren competentes, llevar a cabo procesos de certificación con las autoridades competentes para obtención de documentos necesarios a fin de desarrollar servicios objeto de la compañía en Ecuador.”.- Hasta aquí la minuta.- (firmado) Abogada Carolina Ortiz, matrícula diecisiete guión dos mil trece guión diez del Foro de Abogados de Pichicha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P

PABLO ERNESTO CANALES PASTUSZYK VON POETSCH
Pas. N°. 7.040.695-0

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito



PASAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA DE CHILE

TPO / Type: P CDSO DEL PAÍS / Country code: CHL NÚMERO DE PASAPORTE / Passport Number: 7.040.695-0

APELLIDOS / Surname: CANALES
NOMBRES / Given names: PASTUSZYK VON POETSCH

NACIONALIDAD / Nationality: CHILENA NÚMERO DE CARNÉ / Documento / Document Number: F0019232

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth: 03 MAYO / MAY 1964 Registro Civil e Identificación

LUGAR DE NACIMIENTO / Place of Birth: RECOLETA, SANTIAGO

FECHA DE EMISIÓN / Date of Issue: 02 MAYO / MAY 2013

FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Expiry: 03 MAYO / MAY 2018

[Signature]

P<CHLCANALES<PASTUSZYK<VON<POETSCH<<PABLO<ER
70406950<5CHL6405032M1805039F0019232<<<<<<<80

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial D.O. F.F. que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ... hoja(s).

Quito a, ... 09 JUN 2016 ...

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000023506



20161701006P02882

TGA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701006P02882						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JUNIO DEL 2016, (14:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CANALES PASTUSZYK VON POETSCH PABLO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	70406950	CHILENA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE JORGE PAZ DURINI Y OTROS					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000017

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta
..... copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 09 JUN. 2016

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial
DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme
con el ORIGINAL que me fue presentado en cuatro
hoja(s).

Quito a, 20 JUL. 2016

Dra. María Augusta Baca Serrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737816

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1804231940 VELASCO MAYORGA SOFIA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GSA-FORCE-ANDINA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION PRINCIPAL	H5223.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO TERMINALES AÉREAS, ETC. ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS Y DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO. ACTIVIDADES DE SERVICIO EN TIERRA REALIZADAS EN AEROPUERTOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/07/2016 2.48 PM

1013012



Factura: 001-002-000025371



20161701006P03646

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701006P03646						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JULIO DEL 2016, (8:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VICENTE CARVAJAL MAXIMILIANO PATRICIO	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	85224344	CHILENA	APODERADO(A) ESPECIAL	CAROLINA NARDELIA ORTIZ ESPINOZA
Natural	CANALES PASTUSZYK VON POETSCH PABLO ERNESTO	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	70406950	CHILENA	APODERADO(A) ESPECIAL	CAROLINA NARDELIA ORTIZ ESPINOZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA GSA-FORCE-ANDINA S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 5260-DP17-2016-MG



Factura: 001-002-000025380



20161701006001578

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701006001578

NOTARIO OTORGANTE:	MARIA AUGUSTA BACA SERRANO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	20 DE JULIO DEL 2016, (9:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VICENTE CARVAJAL MAXIMILIANO PATRICIO	REPRESENTADO POR CAROLINA NARDELIA ORTIZ ESPINOZA	PASAPORTE	85224344
CANALES PASTUSZYK VON POETSCH PABLO ERNESTO	REPRESENTADO POR CAROLINA NARDELIA ORTIZ ESPINOZA	PASAPORTE	70406950
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MAXIMILIANO PATRICIO VICENTE CARVAJAL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	85224344

OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA GSA-FORCE-ANDINA S.A.
----------------	---

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

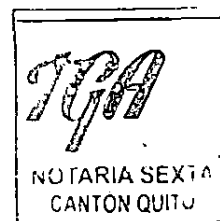
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 5260-DP17-2016-MG

0019010

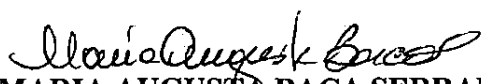


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Se otorgó ante mi Doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Sexta SUPLENTE del Cantón Quito, por licencia concedida a la titular Tamara Garcés Almeida, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA GSA-FORCE-ANDINA S.A. otorgada por MAXIMILIANO PATRICIO VICENTE CARVAJAL Y OTRO debidamente sellada y firmada. Quito, a veinte (20) de julio de dos mil diez y seis (2016).-




DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



0000020

TRÁMITE NÚMERO: 46553



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33124
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3243
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /20/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GSA-FORCE-ANDINA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA) RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 156-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



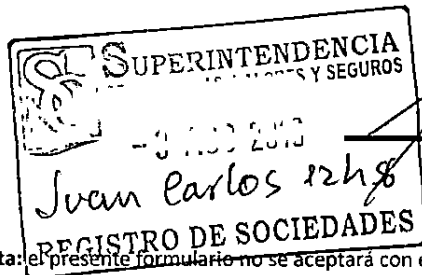


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

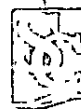
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GSA - FORCE - ANDINA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Cumbaya	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Calle del Establo	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Calle E	
CONJUNTO:	BLOQUE: Torre 2	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio site center	OFICINA No.: 004	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3982 900	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: svelasco@pazhorowitz.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: cortiz@pazhorowitz.com	
CELULAR: 0984873251	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al establo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: David Alexis Benalazar Rosero (Representante legal de MPH S.C.C.)			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170759138-2			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

3- AGO 2016

Sr. Richard Vaca C.
CAJ. QUITA 01214 FJ

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

0070022